INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 12/2012

"ADQUISICION DE FORMULAS NUTRICIONALES PARA EL IPS"

CONTRATO N° 175/2012

LIBRA PARAGUAY S.A.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 175/2012

Contrato de Adquisición de Formulas Nutricionales para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma LIBRA PARAGUAY S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....6....días del mes de .....Junio.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LIBRA PARAGUAY S.A.**, con RUC Nº 80023379-4, domiciliada en la calle Prof. Dr. Pedro Ciancio 1443 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Roberto Antonio VARELA CANABARRO** con Cédula de Identidad Nº 4.248.087, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 20, de fecha 12 de abril de 2.005, pasada ante la Escribana Maria Gloria Céspedes, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Formulas Nutricionales para el I.P.S."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el/los Suministro/s Requerido/s indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

Dr. Luis Alberto Lopez Gonzalez
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

ROBERTO VARELA CANABARRO
Gerente General
C.I. Nº 4.248.087.-
LIBRA PARAGUAY S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria - UOC N° 1

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Carlos Daniel Río
Nº 415
Nutrición Enteral I.P.S.

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 034-006/12 de fecha 26 de abril de 2012.-

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 000888/12 de fecha 02 de Marzo de 2.012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 5.551.790.000 (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y un millones setecientos noventa mil), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 394/12 de fecha 02 de marzo de 2.012.-

4- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 12/12 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 010-018/12 de fecha 31 de enero de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 034-006/12 de fecha 26 de abril de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 1.945.920.000 (Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos veinte mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria

Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

LIBRA PARAGUAY S.A.

Ítem	Código	Código de Catalogo	Artículo	Unidad de Medida	Present. Solic.	Present. Ofert./ Marca / Proced.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Costo Unit. c/ IVA	Monto Total Cant.Mín. c/ IVA	Monto Total Cant. Máx. c/ IVA	% IVA
8	3.945	42231801-001	Fórmula Polimérica Completa para Adultos con Fibra: FÓRMULA POLIMÉRICA COMPLETA ESTANDAR PARA ADULTOS CON FIBRA SIN LACTOSA Y GLUTEN	Gramo	Rango: 400/ 1000 g	Pote x 1000 gr Cibeles Nutrition Alimento Completo Uruguaya	5.400.000	10.800.000	62	334.800.000	669.600.000	5%
9	3.944	42231801-002	Fórmula Polimérica Completa para Adultos sin Fibra: FÓRMULA POLIMÉRICACOMPLETA ESTANDAR PARA ADULTOS SIN FIBRA, LACTOSA Y GLUTEN	Gramo	Rango: 400/1000 g	Pote x 1000 gr Cibeles Nutrition Suplemento Alimentario Uruguaya	5.400.000	10.800.000	60	324.000.000	648.000.000	5%
12	4925	42231806-007	Fórmula p/ Diabéticos p/ Nutrición Enteral Polvo: FÓRMULA POLIMÉRICA COMPLETA ESPECÍFICA PARA HIPERGLICEMIA LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN	Gramo	Rango: 350/1000 g	Pote x 800 gr Cibeles Nutrition Diabetic Uruguaya	2.400.000	4.800.000	125	300.000.000	600.000.000	5%
14	6872	42231806-022	Fórmula modular de carbohidratos: PREPARADO MODULAR DE CARBOHIDRATOS	Gramo	Rango: 200/500 g	Pote x 500 gr. Cibeles Nutrition Modulo Calórico Uruguaya	240.000	480.000	59	14.160.000	28.320.000	5%
									TOTAL	**972.960.000**	**1.945.920.000**	

TOTAL ADJUDICADO LIBRA PARAGUAY S.A. : Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cinco millones novecientos veinte mil, IVA Incluido.

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los bienes suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

El IPS estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que la Contratista tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.-

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Cronograma de entrega:

Cantidades Mínimas: Con orden de entrega emitida por la Gerencia de Salud: 20 % (veinte por ciento) dentro de los 8 (ocho) días de la recepción por la Contratista de la orden de entrega, y 20% (veinte por ciento) dentro de los 30 (treinta) días de la recepción por la Contratista de la orden de entrega; el saldo

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Claudia Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria - DOC N° 4

con orden de entrega a 60 (sesenta) días como mínimo a ser emitidas dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la firma del contrato, según necesidad y disponibilidad de espacio físico en el Departamento de Administración de Suministros.

Cantidades Máximas: Con orden de entrega emitida (una vez entregada la totalidad de las cantidades mínimas) por la Gerencia de Salud, según necesidad y disponibilidad de stock en el Departamento de A.S.M., con plazos de entrega a sesenta (60) días de recibida la orden por parte de la Contratista. En todos los casos los plazos serán considerados en días calendario, a partir de la fecha de emisión de las respectivas órdenes de entrega.

Requerimiento para entrega de artículos al Departamento de Administración de Suministros Médicos

1. Factura Crédito Original + 3 Fotocopias
2. Nota de Remisión Original + 3 Fotocopias
3. Orden de Entrega Original + 1 Fotocopia
4. Planilla de Datos Garantizados
5. Copia del Registro Sanitario de los productos en general, firmado por el Regente de la Empresa o Apoderado o copia de la constancia emitida por la INAN según corresponda al producto.
6. Resolución de Adjudicación
7. Fotocopia del Contrato, Convenio Modificatorio, Anexo o Adenda
8. Nota de Remisión o Factura sin costo para el IPS, para Muestras de Control de Calidad + 2 Fotocopias
9. Certificado de Análisis
10. Protocolo de Análisis
11. Muestras para Control de Calidad por cada ítem

Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas se realizarán en el Departamento de Administración de Suministros Médicos del IPS y la Unidad de Control de Calidad de Productos Médicos del IPS.

Acta Final: El acta final será entregada en un plazo no mayor a 30 (treinta) días si no poseen inconvenientes los productos entregados o la documentación correspondiente. En caso de existir inconvenientes, una vez subsanados por la Contratista, se emitirá dicha documentación en un plazo de 10 (diez) días más.

Plazo para Reemplazo: El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 10 (diez) días, a partir del informe de rechazo al proveedor.

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

ROBERTO VARELA CAVALLARRO
Gerente General
C.I. N 48.087.-
LIBRA PARAGUAY S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria - UOC N° 1

El pago se deberá hacer por la cantidad efectivamente entregada al Departamento de Administración de Suministros Médicos.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes, con el Vº Bº del Administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme establece la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria - UOC Nº 1

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la Contratista. La solicitud deberá emitirse una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 20 (veinte) meses.

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Dr. Luis Alberto López Gonzalez
PRESIDENTE

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del Bien y/o Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.

ROBERTO VARELA CANABARRO
Gerente General
Cl. N° 48.087.-
LIBRA PARAGUAY S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Jefa de Departamento de Contrataciones UOC N° 1

11- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 16.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Para Productos Importados:

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P° \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Para Productos Nacionales:

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Dr. Luis Alberto López Gonzalez
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Responsable UOC Nº 1

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.-

13- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

14- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Salud.

15- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 20 (veinte) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación así como los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales siguientes al 2012 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

16- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

17- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

ROBERTO VARELA CANABARRO
Ge- 'e General
C.I. 1.248.087.-
LIBRA PARAGUAY S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria - UOC N° 1

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

18- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

19- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA

ROBERTO VARELA CANABARRO
Gerente General
C.I. Nº 4.248.087.-
LIBRA PARAGUAY S.A.

Dr. Luis Alberto Lopez Gonzalez
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Graciela del Río
Nutricionista - Reg. Nº 415
Central de Nutrición Enteral - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Olga Beatriz Cabañas Peralta
Secretaria - UOC Nº 1

Asunción, 05 de junio de 2012

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Constitución e/Luís Alberto de Herrera
Asunción – Paraguay

Por la presente nota nos dirigimos a ustedes con el objeto presentar los documentos solicitados para la firma del contrato.

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedidos por la Dirección General de Registros Públicos.
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial de la empresa oferente y de los Directores o Gerentes expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
c) Certificado de cumplimento tributario.
d) Certificado de cumplimiento del seguro social
e) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

ROBERTO VARELA

ROBERTO VARELA CANABARRO
C.I. Nº 4.248.087
LIBRA PARAGUAY S.A.

PODER JUDICIAL

0000002591

10-13-6226-2012

Fecha y Hora: 12/01/2012 7:26:10

Antecedentes Judiciales - Area Penal

EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA FRANCO.

CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO: 771508

NO POSEE PROCESOS JUDICIALES CON ESA IDENTIDAD, PUDIENDO NO OBSTANTE EXISTIR COINCIDENCIAS PARCIALES DE HOMONIMIAS.-

FINAL DEL INFORME EN CAPITAL Y CENTRAL - GUAIRA - ITAPUA - CONCEPCION - AMAMBAY - ALTO PARANA - CAAGUAZU - MISIONES - PARAGUARI - CAAZAPA - CORDILLERA - CANINDEYU

ACORDADAS N° 113/99 - 473/07

VALIDO POR 6 (SEIS) MESES

Alejandro Daniel Zarecha
Operador Informático

PODER JUDICIAL

0000002593

10113-6228-2012

Fecha y Hora: 12/01/2012 7:26:33

Antecedentes Judiciales - Area Penal

ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO.

CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NUMERO: 4248087

NO POSEE PROCESOS JUDICIALES CON ESA IDENTIDAD, PUDIENDO NO OBSTANTE EXISTIR COINCIDENCIAS PARCIALES DE HOMONIMIAS.-

FINAL DEL INFORME EN CAPITAL Y CENTRAL - GUAIRA - ITAPUA - CONCEPCION - AMAMBAY - ALTO PARANA - CAAGUAZU - MISIONES - PARAGUARI - CAAZAPA - CORDILLERA - CANINDEYU

ACORDADAS N° 113/99 - 473/07

VALIDO POR 6 (SEIS) MESES

Nelson Daniel Zaracho
Operador Informático

Abogado Rafael Ruiz Wiezel

Informe de Interdicción para firma de Contrato - Licitación Pública

LIMPA SERAQUIY S.A.

Poder a Contratación de N° 22 Serie A Folio 9000
Poder Bancario Nº 16 Serie Folio 2328 Serie A

Rafael Ruiz Wiezel
Abogado
Mat. 1483

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Inmuebles

0001591986

Termo de Contrato de Prestação de Limpeza
Lucas Paraguay S.A

C. María Gloria Céspedes B.

Registro Nº 41
de Contratos Públicos

Año 2.005.-

Nº 20.- Civil "A" Folio 48 y sgtes.-

ESCRITURA PODER GENERAL DE ADMINISTRACION.-

OTORGADO POR "LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA.-

A FAVOR DE ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO, EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO y/o DANIEL OMAR GARCIA BADALA.-

ESCRITORIO: CHILE 920

TELEFONO 491 129

ASUNCION - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY ESCRIBANA PUBLICA Registro Nº 41 ASUNCION PARAGUAY Chile 920 - Tel.: 491.128

SERIE W Nº 2475630

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 920
REGISTRO : 41

NUMERO VEINTE.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de Abril del año dos mil cinco, ante mi: **C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY**, Escribana Pública, a cargo del Registro Nº 41, con Cédula Tributaria Nº CEBC5510309, comparecen: Los señores **CARLOS RENE SCHERSCHENER BIANCHI**, y **ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO**, uruguayos, casados, domiciliados a efectos de este acto en la casa de la calle Siria Nº 695, de esta capital.- Los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.- Los señores **CARLOS RENE SCHERSCHENER BIANCHI**, y **ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO**, concurren al acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de **"LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA**, en sus carácteres de Presidente y Director Titular respectivamente, nombrados para tales cargos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas, según Acta Nº.3 de fecha 29 de marzo de 2.004, que copiada en su parte pertinente, dice: "Acta Nº.3, Asamblea Ordinaria de Libra Paraguay S.A. Fecha: Lunes 29 de marzo de 2.004. Lugar: Siria 695 c/San Francisco. Hora de Inicio: 10:30 horas. Asisten: Accionistas, directores, síndicos abajo firmantes ... Desarrollo del Orden del Día: ... Elección de Directores y nombramiento de Síndico Titular y Suplente: Presidente: Carlos Scherschener. Director Titular: Roberto Varela. Director Suplente: Dr. Carlos Céspedes. Síndico Titular: Aldo Romero. Síndico Suplente: Dr. Carlos Neffa ... Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea Ordinaria: Los señores Carlos Scherschener y Daniel Garcia firman el Acta. Observación: Acreditado suficientemente por el Departamento de Registro y

PARA TEST. ANIOS Y ACTUACIONES

Fiscalización de Sociedades, el designado fiscalizó los recaudos exigidos encontrándolos de conformidad. Hay varias firmas ilegibles".- Es copia fiel, en su parte pertinente, doy fé.- La Sociedad de referencia fue constituida originalmente con el nombre de Libra Paraguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, por Escritura Publica de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante mí, la Escribana Autorizante, obrantes al folio ciento veinte y uno y siguientes, del Registro de Contratos Comerciales, Sección "B", a mi cargo, a la cuál me remito en todo lo necesario.- Dicho Contrato Social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Dr. Luis Martínez Barboza, Secretaria a cargo de Miguel Martínez Valinotti, según providencia del doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, bajo el Nº 61, Serie "A" y al folio 343 y siguientes, Sección Contratos, el 19 de febrero de 1992, y en el Registro de Personas Juridicas y Asociaciones, bajo el Nº 82, folio 895 y sgtes., el 11 de marzo de 1.992.- Posteriormente por Escritura Pública Nº 158 de fecha ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante mí la Escribana Autorizante y en el Protocolo Comercial, Sección "A", a mi cargo a folio quinientos cincuenta y siete y siguiente, razón por la cual omito su reproducción, fué modificado el Contrato Social por Aumento de Capital; habiendo sido inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 265, de la Serie "D" y al folio dos mil trescientos cuarenta y ocho y siguientes de la Sección Contratos, el 9 de Abril de 1.996.- Por último, dicha

firma fue transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, adoptando su denominación actual de "**LIBRA PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA**, conforme consta en la escritura Nº 46 de fecha seis de Setiembre del año dos mil uno, pasada ante mí la Escribana Autorizante y en el Protocolo Comercial, Sección A, a folio ciento veinte y nueve y siguientes, razón por la cual omito su reproducción, y en ella consta su denominación, objeto domicilio, duración, capital social, facultades del Directorio y de los directores y demás circunstancias legales de su funcionamiento; habiendo sido inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 828, de la Serie "A" y al folio seis mil quinientos y siguientes de la Sección Contratos, el veinte y tres de Noviembre del año dos uno; y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el Nº 698 y al folio dos mil trescientos veinte y ocho de la Serie "A", el veinte y tres de Noviembre de dos mil uno.- La firma **"LIBRA PARAGUAY" SOCIEDAD ANONIMA** posee la Cédula Tributaria Nº LPAA017500I.- La autorización para este otorgamiento consta en el Acta de Directorio de fecha 23 de julio del año 2.004, que transcripta textualmente, dice: "**ACTA Nº.8.** En la Ciudad de Asunción a los veinte y tres días del mes de julio del año dos mil cuatro, se reúnen los miembros del directorio de la firma Libra Paraguay S.A. en el local social sito en Siria y San Francisco, con la presencia del síndico suplente. Siendo las nueve horas se inicia la sesión bajo la presidencia de su titular para considerar el siguiente Orden del día Otorgamiento de Poder Especial teniendo en cuenta las actividades administrativas propias de la sociedad solicita se le otorgue un poder

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ecial a favor de las sigueintes personas: 1. Señor Roberto Antonio
ela Canabarro, uruguayo, con Cédula de Identidad paraguaya Nº.4.248.
; 2. Señora Mercedes Sosa de Romero, paraguaya, con Cédula de
ntidad Nº.771.508 y/o 3. Señor Daniel Omar García Badala, uruguayo,
Cédula de Identidad Uruguaya Nº.1.350.879-6. El citado poder será
rgado a favor de las mencionadas personas para que en nombre y
presentación la firma "Libra Paraguay" Sociedad Anónima, actuando y/o
scribiendo en forma conjunta, separada o alternada e indistintamente,
edan ejercitar los siguientes actos: Intervenir en asuntos de orden
ministrativo de la sociedad, a cuyo efecto les faculta para
ministrar la Sociedad, verificar los pagos ordinarios de la
ministración y abonar tasas e impuestos de toda índole, retirar la
rrespondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros,
tificados, cargas, encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del
terior y del exterior del país, consignadas a nombre de la Sociedad y
scribir avisos, recibos y demás resguardos. Cobrar y percibir todo lo
e se deba a la Sociedad. Nombrar, suspender y destituir empleados,
jar sus sueldos. Prestar y tomar dinero en préstamo, efectuar toda
ase de operaciones con los Bancos, y en tales conceptos, girar,
eptar, endosar y avalar letras cuando el aval sea requerido en
eraciones exclusivamente derivadas del giro de los negocios sociales,
rir cuentas corrientes y librar cheques contra fondos de la sociedad,
mar y dar en arrendamientos cualquier clase de bienes, inclusive
dados, maquinarias e instalaciones industriales; recibir y dar en
epósito o consignación mercaderías, materias primas o envases;

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

participar en licitaciones públicas, concursos de precios, ofertas directas nacionales o internacionales, firmas de contratos en licitaciones públicas y privadas, otorgar fianzas y garantías y siempre que las mismas fueran dadas en razón de operaciones derivadas del giro normal de los negocios societarios, aceptar mandatos, hacer tomar parte a la Sociedad en cualquier clase de empresas lícitas o negociar con ellas en las formas que juzgaren conveniente a los objetivos sociales, efectuar todas las gestiones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento de la sociedad y efectuar cuántos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato, con cargo de rendición de cuenta a la Sociedad.- Puesta a consideración la moción del Señor Presidente, se aprueba por unanimidad, debiendo otorgar la escritura de mandato el Presidente y un Director Titular de la Sociedad. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas.- Hay varias firmas ilegibles".- Es copia fiel, doy fé.- Y los señores **CARLOS RENE SCHERSCHENER BIANCHI y ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO**, en los caracteres invocados, **DICEN:** Que de conformidad al Acta precedentemente transcripta, confieren **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION** favor del señor **ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO**, uruguayo, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 4.248.087; y/o la señora **EZEQUIELA DE MERCEDES SOSA DE ROMERO**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 771.508; y/o el señor **DANIEL OMAR GARCIA BADALA**, uruguayo, con Cédula de Identidad Uruguaya Nº 1.350.879-6, en los mismos términos y con todas las facultades establecidas en el Acta más arriba transcripta y que se da por reproducida.- **PREVENGO** su inscripción.- **LEO** esta escritura a los

comparecientes, de quienes he recibido personalmente sus declaraciones de voluntad, que de conformidad, así la otorgan y firman por ante mi, de todo lo cual doy fé.- CARLOS RENE SCHERSCHENER BIANCHI. ROBERTO ANTONIO VARELA CANABARRO. Ante mí: C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY. Está mi sello.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 920 - Tel.: 491.129

CON-

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

Nº 2323398

SERIE V

ESCRIBANO : C. MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 920
REGISTRO : 41

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº VEINTE.-

folio CUARENTA Y OCHO Y sgte. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 41.-

con asiento en ASUNCION

y autorizada por LA ESCRIBANA, C.MARIA GLORIA CESPEDES BORDOY

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LOS APODERADOS

a los DOCE días del mes

de ABRIL del año. DOS MIL CINCO.-

C. MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 920 - Tel.:491.129

A.G. Zamplirocopos S.A.

Asunción, 23 de 6 2005

Presentado a las 12:27 horas

Folio 63170 Tomo 23 6

Finca 1 I 89

Y cta. 410 [illegible]

Dio

Regist

MARIA FLORIDA BOGADO C.
Jefa

Entrada: 132062 Hora: 08:45:59 am

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro: Poderes

Bajo N° 319 Serie — Folio 3149

Fecha 18 Agosto de 2005

Maria Luisa Gomez 2/09/005

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 44[illegible]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Tipo: [illegible] Aporte Obrero Patronal
Filial: Víctor Haedo Nº 196 y Dra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80023379 Nro.Constancia: 48.548

Razón Social: LIBRA PARAGUAY SA

Actividad Principal: IMP.EXP.COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Fecha Inscripción: 01/08/1993 Cantidad Asegurados: 17

N°Patronal(es)
0002-61-3952

Vencimiento
11/06/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
jelaraca 10/05/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

ENCARGADO DE [illegible]
Javier López Cardozo
Dpto. de Servicios
Aporte Obrero Patronal

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Nota: [illegible] la prestación de servicios del seguro social a los asegurados y derechohabientes con calidad, [illegible] de la administración de las reservas [illegible] al día en el pago de "Aportes".

Lote: 2274924, Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42708968416

FECHA 02/05/2012

RM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80023379	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	LIBRA PARAGUAY SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 31/07/2012

NÚMERO DE CONTROL : 92E809A1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718002337992e809a1